

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 13 de Agosto.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Ganadería.

Debiendo procederse en esta provincia por el Visitador Auxiliar, Recaudador de Visitas y Cañadas, D. Francisco Pozaco y su representante D. Aquilino Téllez, al cobro de los derechos que los ganaderos deben satisfacer á la Asociación general de los del Reino por el presente año, encargo á los Señores Alcaldes presten á dicho Visitador y su representante los auxilios necesarios para que la recaudación se haga sin demora ni entorpecimiento alguno, para lo cual tendrán muy en cuenta los Alcaldes de los Ayuntamientos que comprendan varios pueblos anejos que por la poca entidad de las cuotas que á cada anejo corresponde se hace difícil y dispendiosa la recaudación, por lo que es conveniente que éstas se satisfagan en la capitalidad del distrito, á cuyo fin los Alcaldes con oportunidad harán saber esta circunstancia á los vecinos de su comarca.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino me recomienda la mayor energía para que la recaudación se verifique sin dificultades por parte

de los pueblos á fin de que cese el estado anormal en que se ha verificado en años anteriores; á este fin, y partiendo la exhortación de la Presidencia antedicha, que en sus gestiones obra como delegada del Gobierno de S. M., estoy dispuesto á emplear todos los medios coercitivos de que pueda disponer, haciendo responsables á los Alcaldes de la falta de apoyo que dejen de prestar á los Recaudadores, y á los pueblos ó ganaderos exigirles sus cuotas por la vía de apremio.

Palencia 13 de Agosto de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres, en el mes de Julio en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Julio y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de setenta decágramos, veintiseis céntimos.

Ración de cebada de 6,9375 litros, noventa y tres céntimos.

Seis kilogramos de paja, veinticuatro céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Julio último á las

tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El Vicepresidente de la Comisión, accidental, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Julio en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Julio y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta doce céntimos.

Quintal métrico de carbón, cuatro pesetas veintiocho céntimos.

Quintal métrico de leña, una peseta veintiocho céntimos.

Litro de vino, treinta y tres céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta treinta y un céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el sumi-

nistro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Julio último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El Vicepresidente de la Comisión, accidental, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Procurador de este Juzgado D. Carlos Márquez Tejero, por haberse dado de baja en el ejercicio de sus funciones y solicitando la devolución de la fianza que tiene prestada para el desempeño de dicho cargo, se hace público á fin de que los que se crean perjudicados acudan á este Juzgado con sus respectivas reclamaciones dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Palencia á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Eduardo González.—Por su mandado, El Secretario de gobierno, P. A. de mi comp.º Salomón, Isidoro Páramo.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Núm.
de
orden.

NOMBRES Y APELLIDOS.

VECINDAD.

Don Pedro Prendes Suárez Quirós, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Palencia.

CERTIFICO: Que verificado el sorteo prevenido en la regla tercera del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, las listas definitivas de los mismos para el año de mil ochocientos noventa y dos y de cada partido judicial de la circunscripción de esta Audiencia, comprende los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Rafaél Rodríguez Merino.	Saldaña.
2	Anselmo Martín Ruíz.	Olmos de Pisuerga.
3	Gabino García Núñez.	Herrera.
4	Felipe López Perales.	Guardo.
5	Antonio Martín.	Congosto.
6	Primitivo Ramos Peña.	Herrera.
7	Narciso Gutiérrez Renedo.	Idem.
8	Julian Cirbián Dorado.	Idem.
9	José Gómez Gómez.	Saldaña.
10	Eulogio Ortega Cerezo.	Idem.
11	Luciolo Garrido Piélagos.	Idem.
12	Márcos Diez Seco.	Idem.
13	Fernando Saiz Martínez.	Idem.
14	Tomás Martínez.	Idem.
15	León Melero Pascual.	Idem.
16	Márcos Mediavilla Campo.	Membrillar.
17	Ponciano Treceño Delgado.	Idem.
18	Luis García Gutiérrez.	Mantinos.
19	Simón Hompanera Castrillo.	Idem.
20	Domingo Santos Campero.	Idem.
21	Lúcas Macho Alvarez.	Guardo.
22	José Gómez Fernández.	Idem.
23	Juan Bravo Ruíz.	Idem.
24	Juan García León.	Herrera.
25	Indalecio Vallejo González.	Idem.
26	Agapito Barrio Zurita.	Idem.
27	Gregorio Vázquez Revuelta.	Idem.
28	Juan Gutiérrez Martín.	Idem.
29	Antolín García San Millán.	Idem.
30	Lúcio Ruíz Barreda.	Idem.
31	Cesáreo Gómez Hornillos.	Idem.
32	Manuel Gutiérrez Gutiérrez.	Idem.
33	Constantino Abia Herrero.	Idem.
34	Eliás Ramírez Delgado.	Idem.
35	Miguel Zurita San Millán.	Idem.
36	Celestino Martínez.	Saldaña.
37	Santiago González Carbonera.	Idem.
38	Juan Ortega Alonso.	Idem.
39	Pedro Arcilla Martín.	Idem.
40	Pedro Juárez Lorenzo.	Idem.
41	Calixto Poza García.	Idem.
42	Andrés Manrique Lozano.	Idem.
43	Simón Abia Gutiérrez.	Idem.
44	Juan Ruíz Señas.	Idem.
45	Emeterio Salvador Grande.	Poza de la Vega.
46	Mariano Cea Ibáñez.	Pedrosa de la Vega.
47	Juan Aguilar Rabanal.	Villaprovedo.
48	Ambrosio Pérez Quijano.	Villamoronta.
49	Donato Herrero García.	Calahorra de Boedo.
50	Tomás Pastor Ruíz.	Villaeles.
51	Rafaél Soto Fernández.	Ventosa.
52	Miguel Montes Diez.	Santervás.
53	Francisco Casado Alonso.	Sotobañado.
54	Manuel Serna Serna.	Ventosa.
55	Blas Cabezón Valles.	Villaeles.
56	José Diez Montes.	Membrillar.
57	Manuel Martín Abia.	Olea.
58	Alejandro Delgado Andrés.	Santervás.
59	Braulio Tarilonte Poza.	Idem.
60	Melitón Merino Corniero.	Vega de Doña Olimpa.
61	Balbino Aparicio Maroilla.	Idem.
62	Braulio Alonso Valle.	Ventosa.
63	Dimas García Ortíz.	Idem.
64	Guillermo F. Valderrábano.	Villabasta.
65	Cesáreo Tejedor Cabañas.	Villaeles.
66	Miguel Cosgaya.	Congosto.
67	Baldomero Cerón Abad.	Castrillo de Villavega.
68	Eleuterio Clemente Ibáñez.	Itero Seco.
69	Pedro Cerezo Teresa.	Revilla de Collazos.
70	Claudio González Maldonado.	Bustillo de la Vega.

71	D. José Montero Frontal.	Pino del Río.
72	Venancio Vela Relea.	Valderrábano.
73	Roque Salazar Fraile.	Velilla de Guardo.
74	Miguel Abia Herrero.	Sotobañado.
75	Juan Moreno Santos.	Tabanera.
76	Luciano García Poza.	Santervás.
77	Ciriaco Calle Rodríguez.	La Puebla.
78	Atanasio García Fernández.	Revilla de Collazos.
79	Tomás Ibáñez Martín.	La Puebla.
80	Domingo Rodríguez París.	Villamoronta.
81	Pedro Martín Martín.	Espinosa.
82	Pablo Abia Serna.	Olmos de Pisuerga.
83	Ambrosio Ayuela Montes.	Renedo de Valdavia.
84	Pedro García Mínguez.	Santa Cruz de Boedo.
85	Calixto Rodríguez Merino.	Quintanilla de Onsoña.
86	Saturnino Dehesa Gutiérrez.	Santa Cruz de Boedo.
87	Abdón Medina Herrero.	Quintanilla de Onsoña.
88	Baltasar Aguilar Martín.	Santa Cruz de Boedo.
89	Sergio Ortega Martín.	Olmos.
90	Casimiro Laso Gonzalo.	Poza de la Vega.
91	Francisco Herrero García.	Membrillar.
92	Pedro Ortega Fuente.	Olea.
93	Calixto Martínez Ibáñez.	Vega de Doña Olimpa.
94	Ramón de Mata Antón.	Ventosa.
95	José Santos Martín.	Velilla de Guardo.
96	Andrés Fernández Martín.	Santervás.
97	Eugenio Santos Fernández.	Idem.
98	Lázaro Sastre Bartolomé.	Idem.
99	Julian Poza Pascual.	Idem.
100	Félix Ortega Pérez.	Sotobañado.
101	Benito Herrero Abia.	Idem.
102	Frutos Ibáñez Puebla.	La Serna.
103	Matías Merino Herrero.	Collazos de Boedo.
104	Tomás Fernández García.	Espinosa.
105	Calixto García Moreno.	Buenavista.
106	Segundo Pérez Peña.	Sotobañado.
107	Plácido Rodríguez Oliva.	Villaprovedo.
108	Rafaél Santos Márcos.	Villota del Páramo.
109	Juan Iglesias Fernández.	Idem.
110	Damián Santos Andrés.	Idem.
111	Lorenzo Martín Rodríguez.	Buenavista.
112	José Martín León.	Espinosa.
113	Lorenzo Fuente Martín.	Collazos.
114	Angel Villegas Cuadrado.	Villasarracino.
115	Pedro González Rodríguez.	Villota del Duque.
116	Pantaleón de Valles Palacios.	Villasila.
117	Baltasar Morán Reyero.	Villafruel.
118	Victoriano Isla San Martín.	Villaluenga.
119	Gregorio Merino Pérez.	Villarrabé.
120	Mariano Barcenilla González.	Villabasta.
121	Francisco Rodríguez Diez.	Villaeles.
122	Isidoro Santos Martín.	Ventosa.
123	Francisco Ayuela Gutiérrez.	Villaeles.
124	Vicente García García.	Villafruel.
125	Mariano Sánchez Corniero.	Villameriel.
126	Mariano Diez Andrés.	Villota del Páramo.
127	Santiago Martín Cuadrado.	Villasarracino.
128	Tomás Calvo Calvo.	Idem.
129	Mariano Herrero Treceño.	Villanueva de Abajo.
130	Claudio Romo Miguel.	Villota del Páramo.
131	Antonio de la Gala Plaza.	Villasila.
132	Gumersindo Merino Merino.	Villota del Duque.
133	Tomás Mediavilla Ibáñez.	Villafruel.
134	Mariano Poza Tejerina.	Villaluenga.
135	Galo Aparicio Villalba.	Villota del Páramo.
136	Eugenio Vega Montes.	Villota del Duque.
137	Donato González Mediavilla.	Villafruel.
138	Marcelo Casas García.	Villaluenga.
139	Fulgencio García Porro.	Villamoronta.
140	Félix Bueno Cuesta.	Villota del Páramo.
141	Froilán Pérez González.	Collazos de Boedo.
142	Eustasio de la Parte Provedo.	Espinosa de Villagonzalo.
143	Marcelino Pardo Gallego.	Bárcena de Campos.
144	Pedro Rey Bravo.	Castrillo de Villavega.
145	Tiburcio Sanz Villa.	Espinosa.
146	Tomás García Fontecha.	Ayuela.
147	Quintín González Monje.	Guardo.
148	Antonio Herrero Montero.	Fresno del Río.
149	Eugenio Cofreces París.	Saldaña.
150	Manuel Ibáñez Hoz.	Itero Seco.
151	Vicente Sánchez Quijano.	Membrillar.
152	Eleuterio Bravo García.	Idem.
153	Canuto Diez Martín.	Olea.
154	Pedro Valdeón Martín.	Fresno.
155	Eugenio Quijano Fontecha.	Pino del Río.
156	Juan Luengo Gutiérrez.	Idem.
157	Ezequiel Rey de la Fuente.	Olmos de Pisuerga.
158	Juan Renedo Gonzalo.	Santa Cruz de Boedo.
159	Tomás Pérez Bastida.	Santervás.

Núm. ^o de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
160	D. Modesto Ortega García.	Páramo de Boedo.
161	Aquilino García Grande.	Poza de la Vega.
162	Basilio Franco Diez.	Quintanilla.
163	José Abad Bartolomé.	La Puebla.
164	Basilio Ortega Andrés.	San Cristóbal.
165	Mariano García Macho.	Idem.
166	Timoteo Miguel Sastre.	Idem.
167	Lorenzo Rebollo Gutiérrez.	Sotobañado.
168	Mariano Treceño Merino.	Vega de Doña Olimpa.
169	Mariano Montes Merino.	Valderrábano.
170	Nicolás Pérez Ibáñez.	Velilla de Guardo.
171	Márcos Ruiz Val.	Ventosa.
172	Eusebio Ramos Herrero.	Villabasta.
173	Feliciano Cabezón Campo.	Villafruel.
174	Tomás Aparicio Calvo.	Villaluenga.
175	Antonio Merino Franco.	Villabasta.
176	Estéban Andrés Rebollo.	Villafruel.
177	Mariano Cuesta Santos.	Villamoronta.
178	Blas Abad Revilla.	Villanueva de Abajo.
179	Márcos Herreros Baños.	Villamoronta.
180	Eleuterio Villagamez Martín.	Idem.
181	Silverio Vegas Blauco.	Idem.
182	Andrés Pérez Gallego.	Villameriel.
183	Pablo Andrés Primo.	Idem.
184	Gregorio Delgado Pérez.	Villarrabé.
185	Pedro Caminero Maeso.	Idem.
186	Mariano Alonso Rivas.	Villanueva.
187	Atanasio Rosales Provedo.	Páramo de Boedo.
188	Clemente Franco Ortega.	Idem.
189	Angel Alonso Mayordomo.	Velilla de Guardo.
190	Andrés Alonso Lobato.	Idem.
191	Julian Monje Liébana.	Guardo.
192	Ezequiel Blanco Salazar.	Idem.
193	Andrés Bravo Galo.	Idem.
194	Benito Abad Martín.	Idem.
195	Antonio López Perales.	Idem.
196	Andrés Bravo Gala.	Idem.
197	Modesto Liébana Diez.	Idem.
198	Domingo Monje Monje.	Idem.
199	Pedro Fernández Lombraña.	Idem.
200	Pedro Merino Castellanos.	Moslares.

Capacidades.

1	D. Clemente Alonso Hervás.	Saldaña.
2	Estéban Barata Pérez.	Idem.
3	Calixto Grajal Relea.	Idem.
4	Andrés Llanos López.	Idem.
5	Camilo Pérez Vallinas.	Idem.
6	Primitivo Parte Gallego.	Idem.
7	Crisógono Quintana Fuentes.	Idem.
8	Pedro Cardaño Tejedor.	Idem.
9	Julio Palacios Santos.	Idem.
10	Eduardo Velasco Quintana.	Herrera.
11	Felipe Revuelta Ruiz.	Idem.
12	Narciso Gutiérrez Renedo.	Idem.
13	Antolín Franco Zurita.	Idem.
14	Pedro García Carneros.	Idem.
15	Antonio Mediavilla Herrero.	Idem.
16	Isaac Hornillos Fontaneda.	Idem.
17	Eugenio Parra Cobo.	Idem.
18	Liborio Medina Calle.	Gozón.
19	Juan Llorente Sarmiento.	Idem.
20	Antonio Montes Santos.	Idem.
21	Isidoro Diez Montes.	Idem.
22	Francisco Villegas García.	Ayuela.
23	Marcelo Ibáñez Márcos.	Idem.
24	José Fernández Rubio.	Espinosa.
25	Julian Calvo del Campo.	Idem.
26	Juan García Romo.	Idem.
27	Félix García Barón.	Idem.
28	Pedro Herrero Abia.	Idem.
29	Santiago Nozal Martínez.	Idem.
30	Antonio Varela García.	Fresno del Río.
31	Juan Villacorta Alonso.	Idem.
32	Bernardo Llorente Gaviños.	Idem.
33	Fermín Alonso Fontal.	Idem.
34	Cesáreo Fraile García.	Idem.
35	Manuel Martín Cordero.	Idem.
36	Cándido López López.	Idem.
37	Bruno Fernández Moreno.	Gozón.
38	Clemente Diez Medina.	Idem.
39	Félix Gómez Mañero.	Castriello de Villavega.
40	Agapito Abad Porras.	Idem.
41	Claudio Gutiérrez Río.	Idem.
42	Gregorio Cuadrado Castrillo.	Villasarracino.
43	Elías Puebla Cabañas.	Villasila.
44	Atanasio Herrero Gutiérrez.	Sotobañado.
45	Márcos Andrés Diez.	Villalba.
46	Leonardo Delgado García.	Santervás.

Núm. ^o de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
47	D. Fermín Herrero Fontecha.	Tabanera.
48	Misael San Millán Pérez.	Sotobañado.
49	José Mayordomo Diez.	Villalba.
50	Desiderio García Herrero.	Sotobañado.
51	Felipe Alonso Montes.	Valderrábano.
52	Valeriano Alonso Prado.	Villalba.
53	Juan Martín Delgado.	Santervás.
54	Francisco Alonso Tejedor.	Valderrábano.
55	Isidro Rodríguez.	Villafruel.
56	Timoteo Poza Martín.	Santervás.
57	Márcos Ramos Diez.	Valderrábano.
58	Juan Dujo Franco.	Villafruel.
59	Benito Maeso Montero.	Santervás.
60	Juan Fernández García.	Idem.
61	Calixto Martín Román.	Herrera.
62	Ambrosio Mayordomo Diez.	Mantinos.
63	Pedro Herrero Montes.	Membrillar.
64	Andrés Llorente Salazar.	Mantinos.
65	Pablo Delgado García.	Membrillar.
66	Teodoro Rodríguez Diez.	Mantinos.
67	Pedro Llorente Salazar.	Idem.
68	Martín García Martín.	Idem.
69	Hilario Provedo Diez.	Idem.
70	Valentín Cuesta Martín.	Idem.
71	Pedro Montes Sánchez.	Membrillar.
72	Estéban Prado Ibáñez.	Idem.
73	José Sánchez Valles.	Villasila.
74	Juan Castrillo Gutiérrez.	Idem.
75	Gregorio López Espinosa.	Idem.
76	Francisco Gutiérrez Torres.	Idem.
77	Estéban Sánchez Gallego.	Idem.
78	Nemesio Caminero Arenillas.	Villamoronta.
79	Pedro Calvo Caminero.	Idem.
80	Angel Quijano Fernández.	Idem.
81	Angel Relea Miguel.	Idem.
82	Calixto Calvo Calvo.	Villasarracino.
83	Mariano Cuadrado Castrillo.	Idem.
84	Andrés Cuadrado Andrés.	Idem.
85	Félix Cuadrado González.	Idem.
86	Hermenegildo Lobato Martínez.	Villalba.
87	Juan Martínez Alonso.	Idem.
88	Daniel Vega García.	Villanueva de Abajo.
89	Cayetano Herrero Herrero.	Idem.
90	Isidro García González.	Idem.
91	Cipriano Alonso Rabanal.	Idem.
92	Tomás La Hoz García.	Velilla de Guardo.
93	Márcos Ramos Diez.	Idem.
94	Santiago Hoz Diez.	Idem.
95	Mateo Santos de la Hoz.	Idem.
96	Mamerto Izquierdo Lorenzo.	Villota del Duque.
97	Calixto Hoz Pérez.	Itero Seco.
98	Angel Herrero Merino.	Idem.
99	Pedro Merino Calle.	Idem.
100	Gerónimo Mazuelas Revilla.	Valderrábano.

Y en cumplimiento á lo que dispone la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, se publica la presente lista, y tengan presente los Jueces municipales de la circunscripción de esta Audiencia lo que dispone el artículo treinta y cuatro de referida ley.

Dado en Palencia á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Pedro Prendes.—V.^o B.^o—El Presidente, Marcial Polo.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

No habiéndose podido hacer la cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial de los pueblos que se citan en los días 4, 5, 6, 7, 11 y 12 de Agosto, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL número 27, queda sin efecto y se señala nuevamente para verificarla los días y pueblos que se expresan, en la forma siguiente:

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Primera zona.

NOMBRES de los Recaudadores y Auxiliares.	PUEBLOS.	Días señalados.
RECAUDADOR. D. José Rodríguez.	Valdeolmillos.	17 y 18 de Agosto.
AUXILIAR. D. Pedro Mediavilla.	Rivas. Boadilla del Camino.	21 y 22. 19 y 20.

Palencia 13 de Agosto de 1891.—El Administrador de Contribuciones,
José Carrillo de Albornóz.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION DE RECAUDACION.

Vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de la segunda Zona del partido de Carrión de los Condes, tercera del de Cervera, quinta del de Frechilla y cuarta del de Saldaña, cuyos pormenores se detallan, y por si hubiere alguna persona que quisiere solicitarlas, se hace público por medio del presente anuncio, debiendo tener entendido los aspirantes que las solicitudes deberán presentarse en esta Delegación en el preciso término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico oficial, partiendo del principio que dichos Agentes ejecutivos sólo tienen los recargos ejecutivos que marcan las instrucciones vigentes, á saber:

AGENCIAS EJECUTIVAS VACANTES.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	Fianza que han de constituir.
Carrión...	2. ^a	Bustillo del Páramo.	1000 pesetas.
		Calzada de los Molinos.	
		Calzadilla de la Cueva.	
		Cervatos de la Cueva.	
		Ledigos.	
		Moratinos.	
		Población de Arroyo.	
		Riveros de la Cueva.	
		Terradillos.	
		Torre de los Molinos.	
		Arbejal.	
		Celada de Robledo.	
		Cervera de Río-Pisuerga.	
		Dehesa de Montejo.	
Cervera...	3. ^a	Herreruela.	600 pesetas.
		Ligüérezana.	
		Lores.	
		Mudá.	
		Polentinos.	
		Redondo.	
		Resoba.	
		San Cebrián de Mudá.	
		San Salvador de Cantamuga.	
		Santibáñez de Resoba.	
		Vañes.	
		Valle de Santullán.	
		Vergaño.	
		San Martín de los Herreros.	
Frechilla...	5. ^a	Belmonte.	1100 pesetas.
		Boada de Campos.	
		Capillas.	
		Castil de Vela.	
		Meneses.	
		Villarramiel.	
		Villerrías.	
		Bustillo de la Vega.	
		Gozón.	
		La Serna.	
		Renedo de la Vega.	
		Pedrosa de la Vega.	
		Poza de la Vega.	
		Saldaña...	
Santervás de la Vega.			
Villafruel.			
Villaluenga.			
Villamoronta.			
Villarrabé.			

Palencia 13 de Agosto de 1891.—El Delegado, P. I., Francisco Javier Maureta.

Juzgado municipal de Villaumbrales.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á la ley del Poder judicial, se anuncia dicha vacante por término de quince días, contados desde que aparezca anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas, acompañando certificación de nacimiento y de buena conducta moral.

El agraciado percibirá por sus

honorarios los derechos de Aranceles.

Villaumbrales 13 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Hilario Carrancio.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada para el arriendo de los derechos de consumo en el año económico de 1891-92, se anuncia una nueva subasta que tendrá lugar el día 22 de los corrientes, en la Casa Consistorial, dando principio á las once de la mañana y terminando

á las doce. El tipo de subasta es el mismo de la anterior y admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes, bajo idénticas condiciones, que hasta la hora del remate se hallan de manifiesto al público en Secretaría.

Villalobón 9 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Mariano González.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada por este Ayuntamiento de venta á la exclusiva al por menor de líquidos y carnes en este distrito, se anuncia la segunda para el día 19 del corriente y hora de doce á dos de la tarde, en la Casa Consistorial, rectificándose los precios de venta y bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villodrigo 12 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Eraclio del Río.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

La recaudación de los recargos municipales consignados en la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en esta localidad los días 20 y 21 del corriente, en la Casa Consistorial, advirtiendo á los contribuyentes que pasados dichos días solo podrán evitar el apremio acudiendo á pagar dentro de los diez primeros días del inmediato mes de Setiembre.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes en este término municipal.

Villaconancio 10 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Vicente Niño.

Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.

La recaudación del primer trimestre y periodo voluntario de los recargos municipales consignados en la contribución territorial del actual año económico, tendrá lugar en esta localidad los días 19 y 20 del corriente, en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo á los contribuyentes que pasado dicho plazo solo podrán evitar el apremio acudiendo á pagar dentro de los diez primeros días del inmediato mes de Setiembre.

Boada 12 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Pedro García.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

La recaudación de los recargos municipales consignados en la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico de esta villa, se halla á cargo del Secretario del Ayuntamiento D. Francisco Sansalvador, y se señala para la

cobranza los días 19, 20 y 21 del actual, la cobranza se verificará en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Quintana del Puente 12 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Pablo Sánchez.—El Recaudador, Francisco Sansalvador.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Según me participa el Guarda de campo de esta villa, el día 10 del corriente se ha agregado una yegua cuyas señas son las siguientes: edad cerrada, pelo castaño claro, con un lunar blanco en el costillar izquierdo. Lo que se publica en el *Boletín Oficial* para que llegando á noticia de su dueño se presente á recoger referida yegua ante esta Alcaldía con documento que acredite su legitimidad.

Cordovilla la Real 12 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Antonio de Coó.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

Noticia de las compras verificadas por dicha Factoría durante la 2.^a decena del presente mes con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	FECHAS.	ARTICULOS.	CANTIDADES.	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE.
					Pesetas	Cts.
D. Pedro Pérez Rebollos.	Palencia.	11	Trigo.	86 quintales métrs.	27 75	2386 50
El mismo.	Idem.	11	Cebada.	704 hectolitros.	15 51	10919 04
El mismo.	Idem.	11	Paja.	820 quintales.	4 85	3977
				TOTAL.		17282 54

Palencia 11 de Agosto de 1891.—El Administrador, Antonio G. Deprít.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Jacinto Hermúa.